

Dr.

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

E. S. D.

**REF: DECLARACION DE SOCIEDAD DE HECHO Y POSTERIOR
LIQUIDACION**

DTE: ANA MERCEDES IBAÑEZ SANABRIA

DDOS: BETSABE MORALES MONCADA Y OTROS

RAD: 2023-00151

EDGAR ANTONIO DIAZ REY abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.045.678 expedida en San Vicente de Chucurí T.P No. 181157 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la señora **ALIX MORALES MONCADA, OVIDIO MORALES MONCADA Y NORBERTO MORALES MONCADA**, mayores de edad, identificados conforme al poder adjunto del cual se me ha reconocido personería Jurídica, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda de la referencia encontrándome dentro del término legal para ello, en los siguientes términos.

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE

1. **HECHOS 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6**, es cierto.
2. **Al hecho 3.7**; es parcialmente cierto, no es cierto que el bien inmueble denominado Belgica de la vereda la esmeralda, se hubiera adquirido con productos con ahorros, prestamos y ventas de cabeza de ganado que habian adquirido, este inmueble lo adquirio el señor **OVIDIO MORALES SANTOS** con recursos propios que habia obtenido con la venta de otro inmueble producto de la convivencia con su anterior relacion.
3. **Hecho 3.8, 3.9**, es cierto.
4. **Hecho 3.10**, es cierto que el señor OVIDIO presento quebrandos de salud, y que la señora ALIX MORALES MONCADA, decidio trasladar a asu padre a su residencia, lo anterior para darle una mejor calidad de vida y que pudiera cumplir las citas medicas, decision que tomo el señor OVIDIO y la señora ALIX, por cuanto el padre se encontraba muy enfermo, que el regresara o no a la residencia de la señora ANA MERCEDES no es de conocimiento de la señora ALIX.
5. **Hecho 3.11 y 3.12**, no son de recibo, todas las actuaciones o conciliaciones realizadas en las entidades administrativas, judiciales o mecanisnos alternativos de solucion de conflictos, son reservados y lo que alli se indique o se llegue acuerdos no puede ser utilizado en los procesos como hechos suceptibles de confesion o probatorio, por lo tanto debe excluirse.
6. **Hecho 3.13**, es cierto.
7. **Hecho 3.14**, parcialmente cierto, es cierto que se adquirio el bien inmueblemanifestado en el presente hecho en convivencia con la señora ANA MERCEDES, pero este bien inmueble lo adquirio nuestro padre producto de la venta de otra finca que ostentaba anteriormente fuera de la convivencia de la señora ANA MERCEDES.
8. **HECHO 3.15, 3.16, 3.17, 3.18**, es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A las pretensiones contesto en los siguientes terminos.

1. A la 4.1, 4.2, no me opongo.
2. A la 4.3, esta mal formulada, si bien es cierto se solicita se decreta la Existencia de la Union marital de Hecho en la primera pretension y como

consecuencia de ella se decrete en estado de liquidacion por causa de muerte, la expresion Cesacion de los efectos civiles esta diseñada para los matrimonios Religiosos que cesan los efectos civiles, en el presente caso no opera tal pretension, pero lo dejo al despacho para su validez o negacion.

3. A la 4.4, no me opongo
4. A la 4.5, sin condena en costas por cuanto no se esta oponiendo a la Demanda.

EXCEPCIONES DE FONDO.

EXCEPCION PERENTORIA INNOMINADA O GENERICA

De conformidad con el artículo 282 del C.G.P., fundo la presente excepción en el sentido que de hallarse probado dentro del debate probatorio hechos que constituyan una excepción, solicito se proceda a reconocerla de manera oficiosa en la sentencia.

SOLICITUD DE PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten las siguientes.

- 1) La actuación del proceso principal

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez llamar a **ANA MERCEDES IBAÑEZ SANABRIA**, para que en audiencia pública, responda bajo la gravedad de juramento el interrogatorio que personalmente formularé relacionado con los hechos, pretensiones y contestación de la demanda relacionado con el presente proceso, ponerle de presente documentos aportados en la contestacion para su valoracion, debatir sobre los mismos y todos los hechos que surgan dentro del presente proceso, para darle claridad a la union marital conformada y que conforma su patrimonio.

TESTIMONIALES DE LA PARTE DEMANDANTE

Solicito su señoría con fundamento al articulo 221 CGP, me permita contrainterrogar a los testigos de la parte demantante

ANEXOS

Todos los documentos aducidos en las pruebas y el poder para actuar.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaría de su despacho o en mi oficina de la Carrera 11 No 10-20 oficina 203 de San Vicente de Chucurí, correo edgarantoniodyazrey@gmail.com, celular 3502937641.

Las partes demandante y Demandada ya es de su conocimiento.

Del Señor Juez.

EDGAR ANTONIO DIAZ REY

C.C. No 91.045.678 expedida en San Vicente de Chucurí (Santander)
T.P. No 181157 del C.S. de la J